

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 29 de diciembre de 2011, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D^a. Raquel Uzqueda Pascual, D^a. M^a Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2011 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.

La Alcaldesa inicia la Sesión deseando una Feliz Navidad y un Feliz Año Nuevo que nos depare nuevas cosas a todos, ese es el deseo de toda la Corporación.

Toma la palabra el Concejel D: Jesús Manrique Erdozain y señala que en el punto quinto de la sesión ordinaria aparece que él en la votación se abstuvo cuando en realidad votó en contra, por lo que se procede a la subsanación.

Se adjunta borrador de las actas de la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2011 y de la sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2011.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas de la sesión ordinaria de de 26 de octubre de 2011 y de la sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2011, cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-** Aprobar las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 26 de octubre de 2011 y de la sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2011 .*

***Segundo.-** Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO PARA EL AÑO 2012.

Por la Alcaldesa se reparte a todos los asistentes la tabla de cómo queda la plantilla orgánica. Se quita el personal temporal vario, que son cinco, porque el personal temporal no tiene que estar. En el caso de la Auxiliar Administrativo se señala que es de nivel D, con sueldo equiparado a Nivel C y en el caso de los Servicios Múltiples que son nivel E, con sueldo equiparado al D. Se actualizan los complementos de convenio que se cobraba, porque no estaban actualizados en la Plantilla Orgánica.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que Gobierno de Navarra subió inicialmente el complemento de convenio al 12% y luego al 17,35 %. En las nóminas se venía cobrando y en la plantilla no se reflejaba.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que le hubiera gustado que a la reunión que tuvieron hubiera ido la tabla que ahora se presenta. A lo que la Alcaldesa le contesta que nos hemos percatado ahora. Continúa la Concejala con su intervención y señala que de las amortizaciones no se dijo nada. Mantenemos nuestra abstención porque se podía haber dicho antes. No vamos a votar en contra porque mirando ahora la tabla por encima parece que es lo mismo, pero se podía haber mandado un email. A lo que la Alcaldesa le contesta que es una buena idea y sería conveniente tener las direcciones de correo electrónico de los miembros de la Corporación.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que también le hubiera gustado saberlo antes, pero que va a votar a favor.

Por último interviene el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que entiende como ha sido la falta y que va a votar a favor.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

7 votos a favor (UPN, PP y AIC)

4 abstenciones (PSOE)

Visto documento de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Caparroso, para el año 2012 obrante en el expediente administrativo elaborado al efecto y relación nominal de trabajadores como Anexo I debidamente diligenciado.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, las Plantillas Orgánicas de las Corporaciones Locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la Villa de Caparroso para el ejercicio 2012.*

Segundo.- *Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas.*

Tercero.- *Indicar que si se formularan reclamaciones, el pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica. Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.*

Cuarto.- *Enviar, aprobada definitivamente la plantilla orgánica, copia de la misma y de las relaciones de puestos de trabajo a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de treinta días desde su aprobación.*

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS DEL 2012.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que a su grupo le chocó que no estuviera previsto en el primer borrador el gasto del servicio social de base, teniendo en cuenta la labor que desarrollan. Se dijo que fue un error, no se puede ir a salto de mata. A estos presupuestos les falta ilusión, no son ambiciosos, le falta inversiones. Hay 10.000 euros para ahorro energético. No estamos a favor de comprar terrenos en el cementerio, porque se tiene que cobrar la cantidad que se reflejan en los presupuestos, ya hay un acuerdo en el que se dice que la misma cantidad que recibió el Ayuntamiento. Hay un informe respecto a este tema que no tenemos. Por todo eso, no nos queda más remedio que votar en contra. No es el momento, se dice que por desarrollar el polígono de pequeñas superficies, pero Industria no tiene dinero. No hay partida para desarrollar el polígono de pequeñas superficies.

La Alcaldesa contesta que más quisiéramos que invertir. No nos podemos endeudar. Lo sabes de sobra y esto es demagogia. En cuanto a la reversión de terrenos, más vale prevenir, que la partida tenga esa cantidad no quiere decir que se vaya a gastar toda, es una previsión. Es mejor prever para no quedarnos cortos. Tenemos ilusión por desarrollar el polígono de pequeñas superficies. No se ha puesto partida porque ahora queremos emprender acciones. Las cosas se hacen con tiempo, con plazos. Primero tenemos que tener todos los terrenos en propiedad. En segundo lugar sería mantener conversaciones con Industria y tal vez el año que viene. Tenemos mucha ilusión pero las manos atadas. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le

contesta que no necesita comprar los terrenos este año. A lo que la Alcaldesa le contesta que no tiene porque comprar este año.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que no tienen cobrada la contribución. Pregunta si está contemplado descontar la contribución. Los presupuestos no se ajustan a la realidad. Por ejemplo hay una partida para arreglo corralizas y no se sabe donde se va emplear. Se ha aumentado la partida en 10.000 para el mobiliario urbano y señalización. Se aumenta en 3.000 euros la partida para la luz de Navidad, Cabalgata de Reyes. No nos parece correcto. En cuanto al Cristo, no hay un proyecto. A lo que la Alcaldesa le contesta que se puede señalar. Y la partida de fiestas se ha reducido mucho. El Cristo lo primero es ponerlo a nombre del Ayuntamiento. A lo que el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain contesta que estamos hablando de los presupuestos y 20.000 euros para El Cristo. Luego para los cazadores hay una partida de 6.000 euros. Vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y señala que son 10.000 euros para El Cristo y los otros 10.000 para el tema de luminarias de ahorro energético y lo importante es crear la partida.

La Alcaldesa señala que hay subvenciones para el tema del Ahorro Energético, a lo que el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente señala que hay auditorias para Ahorro Energético.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que aunque este previsto un gasto no quiere decir que necesariamente se tenga que gastar eso. Lo mismo pasa con los ingresos. Son previsiones. Teniendo en cuenta esto, vamos a votar a favor.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PP)

5 votos en contra (PSOE y AIC)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, previo informe favorable de la Secretaria e Intervención, por el Presidente de la Corporación se eleva al Pleno el Presupuesto General Único del 2012, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, al cual se adjuntan las bases de ejecución.

El resumen del presupuesto es el siguiente:

GASTOS: 3.577.169,20€

INGRESOS: 3.577.169,20€

Visto informes jurídicos, económicos-financieros, las bases de ejecución del presupuesto, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del 2012, el cual quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que*

los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaria y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Segundo.- Indicar que si no se formulan alegaciones o reclamaciones, el presupuesto y las bases de ejecución del mismo se entenderán aprobados definitivamente una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Tercero.- Publicar, una vez aprobado definitivamente, el presupuesto resumido en el BON.

Cuarto.- Remitir a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de quince días siguientes a la aprobación definitiva copia del Presupuesto General.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS Y TASAS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2.012.

La Alcaldesa señala que se trae al pleno incrementar únicamente el coste de los servicios de la Residencia y del Polideportivo. La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que echa en falta si hay o no subida en las entradas, a lo que la Alcaldesa le contesta que el IPC.

Toma la palabra el Concejal. D. Jesús Manrique Erdozain y señala que el partidario de mantener, sin subir, dada la situación actual. Si se borra gente del polideportivo por la subida va a ser más perjudicial. A lo que el Concejal D. Juan José Resano Porrás señala que si se congela, el año que viene habrá que subir la parte de este año y la del año que viene. En Mairaga tenían intención de subir un 5% pero no lo hicieron; se cerraron las cuentas con déficit y se subió a un 12 y pico %.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que con el contrato firmada con la empresa gestora el Ayuntamiento paga las pérdidas, por lo que es preferible aplicar una subida.

El Concejal D. Juan José Resano Porrás señala que si no se sube, vamos a cargar al vecino que no va al polideportivo y no se beneficia del servicio.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta cuál es el número de socios, a lo que la Alcaldesa le contesta que no tiene ese dato. Se va a realizar un estudio por la empresa para hacer una reducción de gastos y cuando lo tengan lo facilitarán al Ayuntamiento. Ya te diré el número exactamente de socios.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

10 votos a favor (UPN, PP y PSOE)

1 en contra (AIC)

Vista las tablas de tipos de gravamen y tasas obrantes en el expediente, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero. Aprobar los tipos impositivos y tasas que regirán a partir del 1 de enero de 2012.

Tasa por la prestación del servicio de residencia de la tercera edad

Subida de las tasas en el IPC anual, que saldrá publicado en el INE a mediados de enero.

Tasa por prestación del servicio de piscina y polideportivo

<i>PISCINA Y POLIDEPORTIVO</i>	<i>MATRICULA</i>		<i>CUOTA MENSUAL</i>	
	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
<i>CAPARROSO</i>				
<i>Menores de 4 años</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Infantil con 2 padres</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Infantil con 1 padre</i>	<i>32</i>	<i>32,99</i>	<i>5,83</i>	<i>6,01</i>
<i>Infantil (4-13 años)</i>	<i>37</i>	<i>38,15</i>	<i>10,17</i>	<i>10,49</i>
<i>Juvenil con 2 padres</i>	<i>19</i>	<i>19,59</i>	<i>5,29</i>	<i>5,45</i>
<i>Juvenil con 1 padre</i>	<i>38</i>	<i>39,18</i>	<i>9,10</i>	<i>9,38</i>
<i>Juvenil (14-17 años)</i>	<i>44</i>	<i>45,36</i>	<i>13,77</i>	<i>14,20</i>
<i>Adulto</i>	<i>87</i>	<i>89,70</i>	<i>20,87</i>	<i>21,52</i>
<i>Mayor de 65 años</i>	<i>37</i>	<i>38,15</i>	<i>10,17</i>	<i>10,49</i>

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO

PRIMERA.-

En el punto primero la Alcaldesa señala que se decidió hacer un seguimiento por el grupo de trabajo de comunales. Hay una valoración del perito y los daños de conejos son muy altos.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que Fermín presentó una instancia inicialmente, nada más dar las parcelas y dijo que era mala el grupo de trabajo de comunales y luego el Pleno. La Alcaldesa señala que se está debatiendo el primer punto y no el segundo. Continúa el Concejal con su intervención y señala que en el caso de Pedro Ángel se redujo la extensión y se valoró de tercera. Considera que hay personas a las que se les dijo que no. Plantea que se vuelve a hacer una valoración entre todos o vamos a votar en contra.

A continuación toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que en el punto primero y segundo, lo interesante sería hacer abrir un plazo y estudiar todos los casos, y no crear un precedente. Lo estudiamos y luego decidimos. En caso contrario anuncia que van a votar en contra a los dos primeros puntos.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que pensamos igual. Ha habido más personas, más casos y tienen el mismo derecho. Hay que hacer un seguimiento y no un trato de favor. A lo que la Alcaldesa señala que si que hubo favoritismos, si que se dieron casos.

Toma la palabra nuevamente el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que a Fermín se le cambio una parcela por otra y consideró que era mala y volviste a decir que no. Luego tu solicitud sí que fue atendida.

Sin más intervención se procede a la votación del punto primero con el resultado siguiente:

4 votos a favor (UPN)

7 votos en contra (PSOE, AIC y PP)

Vista instancia de D. Pedro Ángel Aicua Pascual de fecha 22 de septiembre de 2011 (número de entrada 1076/2011, de 26 de septiembre de 2011) en la que solicita que se cambie su lote de comunal, ya que en fecha de 05.01.2011 por la Comisión de Montes del Ayuntamiento se procedió al reconocimiento de las parcelas adjudicadas reconociendo los daños de conejos.

Visto escrito de visita de reconocimiento sobre el terreno del Grupo de trabajo de Montes y Medio Ambiente

Vista reclamación de daños con su tasación presentada ante la Asociación de Cazadores

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero. *Desestimar la solicitud de D. Pedro Ángel Aicua Pascual, dado que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 16.03.2010 se acordó reducir la valoración a la hora de cobrar el canon en 20 robadas de tercera categoría.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

SEGUNDA.-

Sin intervención, se procede a la votación del punto 2 con el resultado siguiente:

3 votos a favor (UPN)

7 votos en contra (PSOE, AIC y PP)

En el caso del Concejal D. Fermín Arana Monente concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista instancia de D. Fermín Arana Monente de fecha 22 de septiembre de 2011 (número de entrada 1060/2011, de 26 de septiembre de 2011) en la que solicita que se cambie su lote de comunal, ya que en fecha de 05.01.2011 por la Comisión de Montes

del Ayuntamiento se procedió al reconocimiento de las parcelas adjudicadas reconociendo los daños de conejos.

Visto escrito de visita de reconocimiento sobre el terreno del Grupo de trabajo de Montes y Medio Ambiente

Vista reclamación de daños con su tasación presentada ante la Asociación de Cazadores

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero. *Desestimar la solicitud de D. Fermín Arana Monente, dado que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 16.03.2010 ya se atendió a su solicitud acordando estimarle la misma y adjudicándole en su lugar el lote 452, que se corresponde con la parcela 157 del polígono 17 de Caparroso.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

TERCERA. *Vista instancia de D. Luis Vera Asín de fecha 15 de diciembre de 2011 (número de entrada 1407/2011) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 661 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:*

Primero. *Estimar la instancia de D. Luis Vera Asín y por lo tanto, darle de baja en la parcela 661 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

CUARTA. *Vista instancia de Dña. M^a Alicia Arozco Acosta de fecha 9 de noviembre de 2011 (número de entrada 1279/2011) en el que solicita un huerto.*

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero. *Estimar la instancia de Dña. M^a Alicia Arozco Acosta y por lo tanto, adjudicarle la parcela 661 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

QUINTA. *Vista instancia de D. Fidel García González de fecha 19 de diciembre de 2011 (número de entrada 1413/2011) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 664 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:*

Primero. *Estimar la instancia de D. Fidel García González y por lo tanto, darle de baja en la parcela 664 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

SEXTA.- *Vista instancia de D. Manuel José Vieira Lameiriñas de fecha 2 de diciembre de 2011 (número de entrada 1354/2011) en el que solicita la parcela del Soto frente al Pueblo número 664 del polígono 8, de la que se ha dado de baja D. Fidel García González.*

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la instancia de D. Manuel José Viera Lameiriñas y por lo tanto, adjudicarle la parcela 664 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

SÉPTIMA.- *Vista instancia de D. Miguel Ángel Aicua Adrian de fecha 12 de diciembre de 2011 (número de entrada 1372/2011) en la que solicita la parcela del Soto frente al Pueblo número 782 del polígono 8, para dedicarla al cultivo de hortalizas.*

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la instancia de D. Miguel Ángel Aicua Adrian y por lo tanto, adjudicarle la parcela 782 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

OCTAVA.-

Una vez procedida a la votación de este punto el Concejal D. Juan José Resano Porras señala que como son varias las parcelas las que pide e igual las querrá unir sería conveniente añadir que se le ponga un plazo, hasta que las necesite el Ayuntamiento. A lo que la Alcaldesa le contesta que siempre y cuando se contemple en la ordenanza se añadirá en caso contrario no.

Vista instancia de D. Mario Jimenez Litago de fecha 8 de noviembre de 2011 (número de entrada 1275/2011) en el que solicita los huertos situados en las parcelas 782, 783, 784, 772, 798 y 799 del polígono 8 de Caparroso.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente la instancia de D. Mario Jimenez Litago y por lo tanto, adjudicarle las parcelas 783, 784, 772, 798 y 799 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, no la parcela 782 del citado polígono, que se adjudica a D. Miguel Ángel Aicua Adrian, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal, si bien los gastos de preparación de las parcelas serán a su cargo, deberá delimitarlas con un mojón en el camino y en la acequia y deberá devolverlas al Ayuntamiento de Caparroso en el mismo estado, es decir, con las mismas lindes.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

NOVENA.-

La Alcaldesa señala que hay una resolución del TAN y no podemos ir en contra de la Ley, por eso se desestima la petición. Se aprueba por unanimidad.

Vista instancia de D. Jesús M^a Aicua Luqui de fecha 30 de noviembre de 2011 (número de entrada 1345/2011) en la que solicita que, dado que se ha jubilado este año, su parcela pase a su hijo D. Ignacio Aicua Monente y la parcela que tiene su hijo, quede libre.

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26.03.2010 por unanimidad se desestimo instancia presentada por D. Miguel y Francisco Javier Garasa Jiménez, de fecha 5 de marzo de 2010 (Registro de entrada 344/2010) en la que solicitaba el cambio de lotes de secano con los Ángel María y Fernando Soria Blázquez y la instancia presentada por D. Ángel M^a Soria Blazquez de fecha 5 de marzo de 2010 (número de entrada 343/2010) en la que solicita el cambio de lotes con los citados anteriormente porque estaba llevando a cabo trabajos medioambientales en el comunal que tenía adjudicado con anterioridad al sorteo, dado que en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso no se establece la posibilidad de cambio de lotes entre adjudicatarios sino que la adjudicación se deja a la suerte del sorteo, como se estableció en el expediente del reparto del comunal y sería otorgar una segunda oportunidad, además de la del sorteo, que en su caso, se debería conceder a todo adjudicatario. Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por

Visto que por D. Ángel M^a Soria Blázquez con fecha de 29 de marzo de 2010 (número de entrada 480/2010) se interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2010 por la que se le desestima el cambio de lotes de parcelas comunales de cultivo de Caparroso con otros adjudicatarios; recurso que fue estimado por mayoría absoluta en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso. Contra dicho acto se interpuso por el entonces Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra, en tiempo y forma, recurso de alzada ante este Tribunal Administrativo de Navarra, recurso que fue estimado por el citado Tribunal, anulando el acto, es decir, la estimación del recurso de reposición, por ser contrario a Derecho

Dado que en las Bases de la convocatoria del sorteo nada preveían sobre la posibilidad de que, efectuado el mismo, se produjera una permuta de lotes ni tampoco, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ni en el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, ni en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Desestimar la instancia de D. Jesús M^a Aicua Luqui por las razones señaladas.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

DÉCIMA.-

La Alcaldesa señala que por la rotación del cultivo sería conveniente modificar la ordenanza y permitir el cambio, pero mientras no se cambie la normativa del comunal, por la misma razón, hay una resolución del TAN, tenemos que votar en contra. Se aprueba por unanimidad.

Vista instancia de D. Miguel Ángel Mozaz Pascual y D. Pedro Jesús Mozaz Oses de fecha 18 de noviembre de 2011 (número de entrada 1329/201, de fecha 24 de noviembre) en la que solicitan autorización del M.I. Ayuntamiento de Caparroso para permutar o cambiar durante el año 2012 las parcelas de las que son adjudicatarios en el Saso Nuevo, es decir, D. Miguel Ángel Mozaz Pascual cultivaría la parcela 196 del polígono 71, en lugar de la parcela 191 del polígono 71 de la que es adjudicarlo, y esta última sería cultivada por D. Pedro Jesús Mozaz Oses, si bien, él es adjudicatario de la parcela 196 del polígono 71.

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26.03.2010 por unanimidad se desestimo instancia presentada por D. Miguel y Francisco Javier Garasa Jiménez, de fecha 5 de marzo de 2010 (Registro de entrada 344/2010) en la que solicitaba el cambio de lotes de secano con los Ángel María y Fernando Soria Blázquez y la instancia presentada por D. Ángel M^a Soria Blazquez de fecha 5 de marzo de 2010 (número de entrada 343/2010) en la que solicita el cambio de lotes con los citados anteriormente porque estaba llevando a cabo trabajos medioambientales en el comunal que tenía adjudicado con anterioridad al sorteo, dado que en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso no se establece la posibilidad de cambio de lotes entre adjudicatarios sino que la adjudicación se deja a la suerte del sorteo, como se estableció el en expediente del reparto del comunal y sería otorgar una segunda oportunidad, además de la del sorteo, que en su caso, se debería conceder a todo adjudicatario. Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por

Visto que por D. Ángel M^a Soria Blázquez con fecha de 29 de marzo de 2010 (número de entrada 480/2010) se interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2010 por la que se le desestima el cambio de lotes de parcelas comunales de cultivo de Caparroso con otros adjudicatarios; recurso que fue estimado por

mayoría absoluta en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso. Contra dicho acto se interpuso por el entonces Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra, en tiempo y forma, recurso de alzada ante este Tribunal Administrativo de Navarra, recurso que fue estimado por el citado Tribunal, anulando el acto, es decir, la estimación del recurso de reposición, por ser contrario a Derecho

Dado que en las Bases de la convocatoria del sorteo nada preveían sobre la posibilidad de que, efectuado el mismo, se produjera una permuta de lotes ni tampoco, en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ni en el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, ni en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Desestimar la instancia de D. Miguel Ángel Mozaz Pascual y D. Pedro Jesús Mozaz Oses, por las razones señaladas.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Vista instancia de D. Diego Bonito Diaz de fecha 16 de diciembre de 2011 (número de entrada 1406/2011) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 660 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:*

Primero.- *Estimar la instancia de D. Diego Bonito Diaz y por lo tanto, darle de baja en la parcela 660 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

DÉCILOSEGUNDA.- *Vista instancia de D. Juan Antonio Pérez Porras de fecha 16 de diciembre de 2011 (número de entrada 1409/2011) en el que solicita la parcela de huerto en el comunal de Caparroso, Soto frente al Pueblo número 660 del polígono 8.*

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la instancia de D. Juan Antonio Pérez Porras y por lo tanto, adjudicarle la parcela 660 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.*

Segundo. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

DÉCIMOTERCERA.- *Vista instancia de D. José Joaquín Inestrillas Garde de fecha 21 de noviembre de 2011 (número de entrada 1317/2011) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 679 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:*

Primero.- Estimar la instancia de D. José Joaquín Inestrillas Garde y por lo tanto, darle de baja en la parcela 679 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO CUARTA.- Vista instancia de D. Javier Valencia Soria de fecha 21 de noviembre de 2011 (número de entrada 1318/2011) en la que solicita la parcela del Soto frente al Pueblo número 679 del polígono 8,

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Javier Valencia Soria y por lo tanto, adjudicarle la parcela 679 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO QUINTA.-

La Alcaldesa advierte a la Concejala Dña. Raquel Uzqueda que por razón de parentesco concurre causa de abstención. Sin más intervenciones se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN, PP, PSOE y AIC)

En el caso de la Concejala Dña. Raquel Uzqueda Pascual concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista instancia de D. Antonio Uzqueda Martínez de fecha 21 de noviembre de 2011 (número de entrada 1315/2011) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 725 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Antonio Uzqueda Martínez y por lo tanto, darle de baja en la parcela 725 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEXTA.- Vista instancia de D. Mario Rodríguez Gutiérrez de fecha 21 de diciembre de 2011 (número de entrada 1425/2011) en la que solicita un huerto.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Mario Rodriguez Gutierrez y por lo tanto, adjudicarle la parcela 725 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- REQUERIMIENTO A ADJUDICATARIOS DE COMUNAL, TRAS CONSTATAR DISCREPANCIAS EN LA DECLARACIÓN DE LA PAC

Por la Alcaldesa se reparte la lista de las personas a requerir ya que existía un error. Se reunieron todas las PACs. No están declarando las tierras los adjudicatarios y se les requiere para que digan porque de esa irregularidad y por eso se les requiere.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que no se puede venir así al Pleno. Nosotros ya nos habíamos percatado de que un nombre no estaba bien y otro faltaba. Ahora la relación de personas es distinta a la señalada en la propuesta de acuerdo. Con una llamada o un correo se hubiera solucionado. No se si está bien corregida. A lo que la Alcaldesa señala que se ha hecho en el momento que se ha reconocido la falta- Si lo hubiéramos sabido antes se hubiera hecho antes.

Toma la palabra el Concejal D. Fermín Arana Monente señala que él ya les dijo que miraran las instancias. Me extraña porque no quisisteis. No hagáis demagogia. Bastante triste es para mí presentar esta lista. No habéis trabajado y habéis exigido. Pregunta al Concejal D. Juan José Resano Porras si es eso o no cierto a los que el Concejal contesta que sí. Continúa el Concejal D. Fermín Arana Monente señalando que no podéis saber quién falta o quién sobra porque en la reunión no se habló de nombres. Le pregunta si es o no cierto que en la reunión no se habló de nombres a la Concejala Dña. M^a Asunción Zabalza Montesinos, a lo que le contesta que sí que es cierto. Interviene el Concejal D. Carlos Alcuaz Monente y señala que en el pueblo todos nos conocemos y todos sabemos quién lleva el comuna. A continuación toma la palabra la Concejala Dña. M^a Asunción Zabalza Montesinos y matiza que sí que es cierto que en la reunión no se habló de nombres, pero eso no quiere decir que no hubiese interés. No queríamos saber los nombres por no personalizar, por tratar a todos igual. Eso no quiere decir que no tuvieran interés, lo que se pretendía era que a todos se les tratará igual. El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que le dijo al Concejal D. Fermín Arana Monente que cuando fuese a hacer la lista me llamas y acudiré. No me avisaste, mostré interés y señala que no diga que no hemos querido trabajar. Anuncia que el va a votar en contra porque lo que se debía de hacer es abrir expediente a todos los de la lista y quiere saber cuál es el paso siguiente. La Alcaldesa contesta que hay que darles un voto de confianza antes de abrir un expediente. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que es más costoso abrir un expediente. Y la Alcaldesa remarca que abrir un expediente es algo más serio.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

9 votos a favor (UPN, PP y PSOE)

1 voto en contra (AIC)

En el caso de la Concejala Dña. Raquel Uzqueda Pascual concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso se acordó entre los criterios de adjudicación de las parcelas comunales de cultivo que el Ayuntamiento de Caparroso exigirá que el adjudicatario realice un cultivo directo y personal de la parcela comunal de cultivo adjudicada. A tales efectos se exigirá cualquier tipo de documentación que acredite este hecho y en concreto la declaración de la PAC que deberá presentarse en el Ayuntamiento de Caparroso por el adjudicatario con anterioridad al 30 de junio de cada año. En el caso de que el adjudicatario no realice un cultivo directo y personal se le excluirá de las parcelas comunales de cultivo adjudicadas sin que tenga derecho a la devolución del canon anual abonado al Ayuntamiento de Caparroso.

Revisadas las PAC se han constatado discrepancias en las declaraciones de la PAC, es decir, parcelas del comunal no han sido declaradas en la PAC por su adjudicatario sino por terceras personas.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Único.- Requerir a las personas que se señalan a continuación para que manifiesten porque no han declarado en la PAC como adjudicatarios del comunal las parcelas del comunal y en su defecto, las han declarado terceras personas, confiriéndoles para ello un plazo de quince días hábiles:

*AICUA IRISO, Joaquín
AICUA IRISO, José Luis
AICUA LASTERRA José Antonio
AICUA MONENTE, Ignacio
AICUA MARIN, Félix Eugenio
AICUA PASCUAL, Pedro Ángel
ARANA AICUA, Estela
DOMINGUEZ IRIBARREN, José María
GARASA JIMENEZ, Francisco Javier
GARASA JIMENEZ, Miguel Ignacio
IRIBARREN AGUIRRE, Tomás
LEZANO LUQUI, María José
LUQUI IRISARRI, Javier
LUQUI JIMENEZ, Alberto
LUQUI JIMENEZ, Jesús Miguel
LUQUI MARIN, M^a Carmen
LUQUI MARIN, Gregorio
PASCUAL LUQUI, Juan Antonio
PEREZ VALENCIA, Javier
RONCAL ALFARO, Javier
RONCAL CHICHARRO, Gonzalo
SANCHEZ MARIN, Luis
SERRANO ORTE, Juan Pablo
SERRANO ORTE, Gemma
SORIA BLAZQUEZ, Fernando*

SORIA BLAZQUEZ, Ángel María

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIA PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO GENERAL PARA LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES

La Alcaldesa señala que trae al tema las solicitudes nuevas de comunal y vez efectuado el sorteo del mismo y se ha establecido la conclusión de que no son nuevos beneficiarios, no ha variado su situación. Advierte a la Concejala Dña. Raquel Uzqueda Pascual que se tiene que abstener por familiar directo.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que han leído el informe, imaginamos que estará bien. La Secretaría señala que no está en poder de la verdad absoluta. Continúa con su intervención manifestando que son muy diversos los casos. Quizás haya que hacer un estudio porque hay alguna variación e igual si que son nuevos beneficiarios. Habría que estudiar más detenidamente y darles opción. Se les podría requerir para que establecieran porque en su día teniendo derecho no lo hicieron y lo hacen ahora. A lo que la Alcaldesa le contesta que ellos saben el motivo de porque en su día no lo hicieron pudiendo haberlo hecho. Como ha señalado la Secretaría no está en poder de la verdad absoluta y el interesado puede recurrir. Se ha llegado a la conclusión de que no son nuevos beneficiarios. Vuelve a señalar la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren que se les debería requerir para que lo justifiquen antes de desestimarles. A lo que la Alcaldesa le contesta que siendo de la unidad familiar podrían haber optado y no lo hicieron. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren contesta que se les cierra la puerta a todas las solicitudes. A lo que la Alcaldesa le contesta que es algo nuevo, nunca se había pedido después del reparto. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren contesta que será porque es rentable. Y para finalizar la Alcaldesa contesta que eso parece.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PP)

4 abstenciones (PSOE y AIC)

En el caso de la Concejala Dña. Raquel Uzqueda Pascual concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas instancias presentadas por D. José M^a Aicua Ochoa, D. Gonzalo Roncal Chicarro, Dña. Pilar Rivas Brun, D. José Manuel Sánchez Zabalza, Dña. Mercedes Luqui Marín, D. Juan José Hernández Amadoz, D. Alfonso Hernández Amadoz y D. Luis Mario Hernández Hernández, Dña. Pamela Hernández Amadoz, D. Agustín Goitiandía Berasategui, D. Emilio Jiménez Litago, D. Jesús Aketza González Jiménez, Dña. Natalia Araiz Reinaldo, D. Miguel Ángel Domínguez Iribarren y D. Javier Valencia Soria, solicitando comunal con posterioridad al Sorteo General Publico.

Hechos:

Primero.- *En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.*

Segundo.- El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.

Tercero.- *El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.*

Cuarto.- *Con posterioridad al reparto del comunal, han tenido entrada en el Ayuntamiento de Caparroso solicitudes de parcelas comunales.*

Fundamentos de derecho:

*El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.*

Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*

- c. *Residir efectiva y continuamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
 - d. *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.*
2. *Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”*

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparroso.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En

definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era “beneficiario”, que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora “nuevo beneficiario”.

Una vez fijados estos conceptos, procedo al análisis de las solicitudes presentadas.

La solicitud de D. José M^a Aicua Ochoa. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes estaba empadronado en su domicilio junto con su padre, madre y hermana y fue su padre quién presentó instancia solicitando comunal. Con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y no es nuevo beneficiario. Debe concluirse que el solicitante, al vivir en el mismo domicilio que su padre, forma parte de la misma unidad familiar a la que éste pertenece y que, por tanto, ya le fue adjudicado el aprovechamiento comunal correspondiente.

La solicitud de D. Gonzalo Roncal Chicarro. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni él, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario.

La solicitud de Dña. Pilar Rivas Brun. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiaria, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni ella, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiaria al tiempo de la apertura del plazo y no es nueva beneficiaria.

La solicitud de D. José Manuel Sánchez Zabalza. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni el ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario.

La solicitud de Dña. Mercedes Luqui Marín. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiaria, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni ella, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiaria al tiempo de la apertura del plazo y no es nueva beneficiaria.

Las solicitudes presentadas por D. Juan José Hernández Amadoz, D. Alfonso Hernández Amadoz y D. Luis Mario Hernández Hernández son y eran miembros de la misma unidad familiar al tiempo de acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes. Juan José alcanzó la mayoría de edad con posterioridad al sorteo. En cuanto al de la mayoría de edad habría que tener en cuenta primero si la unidad familiar a la que pertenecía solicitó o no, incluso si podía haber solicitado o no. Es decir si en su unidad familiar había algún miembro que tenía 18 años y cumplía el resto de requisitos para ser beneficiario, ya que integran la unidad familiar todos los que convivan en un domicilio aunque varios de ellos sean mayores de edad. Si es así podría entenderse que ya podría haber sido beneficiario a través de su unidad familiar. Ese es el caso, en la unidad familiar, sus padres, uno de ellos, podrían haber solicitado comunal y no lo hizo, por lo que no es nuevo beneficiario. Con lo cual eran beneficiarios, cumplían con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentaron ninguno de ellos solicitud y no son nuevos beneficiarios. De todas maneras el titular es uno por unidad familiar.

La solicitud de Dña. Pamela Hernández Amadoz. Tanto al tiempo de acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes, como en la actualidad, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, no reúne el requisito exigido por el artículo 142.1d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra para poder ser beneficiaria. Además, se ha dado de baja en el padrón de habitantes, luego no está inscrita como vecina en el padrón municipal.

La solicitud de D. Agustín Goitiandía Berasategui. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni el ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario.

Las solicitudes presentadas por D. Emilio Jiménez Litago y D. Jesús Aketza González Jiménez, son y eran miembros de la misma unidad familiar al tiempo de acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes, con lo cual eran beneficiarios, cumplían con los requisitos legales para ser beneficiarios del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentaron ninguno de ellos solicitud y no son nuevos beneficiarios. De todas maneras el titular es uno por unidad familiar.

La solicitud de Dña. Natalia Araiz Reinaldo. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiaria, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni ella, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiaria al tiempo de la apertura del plazo y no es nueva beneficiaria.

La solicitud de D. Miguel Ángel Domínguez Iribarren. Según los datos obrantes en esta Secretaría, al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni el, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario.

La solicitud de D. Javier Valencia Soria. El solicitante señala que ha alcanzado la mayoría de edad con posterioridad al sorteo. En cuanto al de la mayoría de edad habría que tener en cuenta primero si la unidad familiar a la que pertenecía solicitó o no, incluso si podía haber solicitado o no. Es decir si en su unidad familiar había algún miembro que tenía 18 años y cumplía el resto de requisitos para ser beneficiario, ya que integran la unidad familiar todos los que convivan en un domicilio aunque varios de ellos sean mayores de edad. Si es así podría entenderse que ya podría haber sido beneficiario a través de su unidad familiar. Ese es el caso, en la unidad familiar, sus padres, uno de ellos, podrían haber solicitado comunal y no lo hizo, por lo que no es nuevo beneficiario.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Desestimar de las solicitudes presentadas por D. José M^a Aicua Ochoa, D. Gonzalo Roncal Chicarro, Dña. Pilar Rivas Brun, D. José Manuel Sánchez Zabalza, Dña. Mercedes Luqui Marín, D. Juan José Hernández Amadoz, D. Alfonso Hernández Amadoz y D. Luis Mario Hernández Hernández, Dña. Pamela Hernández Amadoz, D. Agustín Goitiandía Berasategui, D. Emilio Jiménez Litago, D. Jesús Aketza González Jiménez, Dña. Natalia Araiz Reinaldo, D. Miguel Ángel Domínguez Iribarren y D. Javier Valencia Soria, por los argumentos señalados, ya que no son nuevos beneficiarios.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

OCTAVO.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO POR MOTIVOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 24.02.2011 POR LA QUE SE ADJUDICA COMUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LRJ-PAC

La Alcaldesa señala que se le dio una hoja, y lo que se propone es dejarle levantar la cosecha y luego que el comunal revierta en el Ayuntamiento, no se le va a dar la segunda hoja.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que se le dio indebidamente. Hay muchas instancias solicitando comunal, veremos lo que pasa, si recurren los vecinos.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PP)
5 abstenciones (PSOE y AIC)

En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.

El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.

El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.

Con posterioridad al reparto del comunal, en fecha 8 de marzo de 2010 (número de entrada 350/2010), D. Jesús Pascual Santesteban solicitó un lote de parcelas del común.

En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011, se adjudicaron las parcelas de comunal 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban.

Fundamentos de derecho:

*El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.*

Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*
- c. Residir efectiva y continuamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.*

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparrosó.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de “nuevo beneficiario” es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era “beneficiario”, que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora “nuevo beneficiario”.

Al acordarse la apertura del plazo de presentación de las solicitudes era beneficiario, cumplía con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, pero no presentó solicitud, ni él, ni ningún otro miembro de la unidad familiar, con lo cual era beneficiario al tiempo de la apertura del plazo y no es nuevo beneficiario, pero se le adjudicó un lote.

Por todo lo anterior, se aprecia la concurrencia de motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011, por el que se le adjudicaron las parcelas de comunal 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban, en concreto del motivo establecido en el artículo 61.1 f de la LRJAPAC, dado que se ha adquirido facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, es decir, ha adquirido el disfrute del comunal cuando no era nuevo beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la LRJAPAC, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, artículo 29 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, los artículos 4.1 g) y 53 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 4.1 g) y 218 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Iniciar el procedimiento administrativo de revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 24.02.2011 por la que se adjudica comunal, en concreto, las parcelas 137, 140, 144, 146 y 171 del polígono 12 y las parcelas 28 y 30 del polígono 17 de Caparroso a D. Jesús Pascual Santesteban, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la LRJ-PAC.*

Segundo.- *Trasladar la presente acuerdo a D. Jesús Pascual Santesteban, concediéndole audiencia por plazo de quince días hábiles para interponer las alegaciones que estimen pertinentes.*

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Alcaldesa señala que desde la ORVE le aconsejaron la conveniencia de nombrar a un sustituto. A la última reunión no pude asistir y le autoricé a José Antonio para acudir en mi lugar.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN, PP y PSOE)

1 Abstención (AIC)

En sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, se designó como representante de la Corporación en la ORVE, Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios a Dña. M^a José Lasterra Echeverría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Dado que no se nombró suplente, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Designar como suplente en la ORVE, Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios a D. José Antonio Aguirre Menaut.*

Segundo.- *Proceder, ex artículo 58 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente acuerdo a la ORVE.*

DÉCIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 203/2011 a la 228/2011 ambas incluidas.

*La Alcaldesa manifiesta que me vuestro permiso, me vais a permitir un inciso. Para Caparroso es un orgullo que alguien de sus vecinos destaque. Quisiera Felicitar a **Carlos Ochoa** ya que desde Gobierno de Navarra le han concedido la Medalla de Oro por su dedicación al Deporte en el **Azkarrena**. Quiero hacerle llegar en nombre de todos nuestra sincera felicitación. Hay que agradecer que personas como él den prestigio al Pueblo de Caparroso. ¡Felicidades Carlos!*

La Alcaldesa da cuenta de lo siguiente:

Comunicación de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior en el que se señala que el Fondo de Transferencias Corrientes para el año 2011 se ha reducido en un 2,616%, lo que supone para el Ayuntamiento de Caparroso una reducción de 18.864,50 euros.

Resolución 7E/2011, de 20 de octubre del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba el abono del tercer pago de las subvenciones previstas en los Convenios de Colaboración del curso 2010-

2011 entre del Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, por la que se abono al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 7.273,94 euros.

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 5 de octubre de 2011, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús María Antón Lasterra, contra la Orden Foral 209/2010, de 17 de diciembre, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso.

Resolución 1153/2011, de 24 de octubre de 2011. del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el gasto final financiable de las obras denominadas "Pavimentación c/Guindul entre c/Constitución y Mérida", del Ayuntamiento de Caparroso, incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, y se abonan al mismo 32.437,98 euros, resto de la aportación del Gobierno de Navarra.

Resolución 1320/2011, de 2 de diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del procedimiento iniciado a instancia del Ayuntamiento de Caparroso, solicitando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Implantación de Parque Eólico" con el archivo de las actuaciones practicadas.

Sentencia número 389/2011, de 18 de noviembre de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Luis Iribarren Lezano contra la resolución de fecha 29 de abril de 2009 de la Alcaldesa de Caparroso, quedando determinada la cantidad a abonar por el recurrente en 1.021,98 euros.

Acuerdo del Jurado de Expropiación por al que se fija el justiprecio en la cantidad de 2.011,06 euros, a abonar a la mercantil Iberdrola S.A. en el expediente de expropiación forzosa incoado por el Ayuntamiento de Caparroso, con el fin de ejecutar el proyecto "Defensa de avenidas e inundaciones provocadas por la Cuenca del Barranco Salado".

DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y formula el siguiente ruego. Los presupuestos se han aprobado el esta sesión. Sin tener partida el colegio se pintó de aquella forma. Ruego que no se haga a tanto la hora si no que se pidan presupuestos. Jesús pidió documentación. Hay que cumplir la Ley de Contratos. Aprovecho la ocasión para desear a todos una Feliz Navidad y un Feliz Año.

La Alcaldesa contesta que se ofertó a todos los pintores del pueblo y el precio lo fijó José Antonio.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y ruega que del puente nuevo a la altura de la Caja Rural que se pinte la carretera. A lo que la

Alcaldesa le señala que existe la partida para señalización. El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain finaliza su intervención deseando Feliz Año y Urte Berri On.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:40 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.